CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 250 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ISNOS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU

Proceso No.	MI-SS-CD-CI-250-2026	**Contrato No.**	250	**Fecha de elaboración de la minuta:**	17-09-2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ISNOS				
Nit:	800097098-1				
Contratista:	LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU				
Nit:	NIT. 813013679-6				
Rep. Legal:	**EDUAR HENRY YALANDA FERNANDEZ**				
Identificación:	**12.278.833** en la Plata				
Dirección:	Calle 11 9 – 15				
Teléfono:	3249203674 – 3249203674				
Correo electrónico:	contabilidadcrihu@gmail.com				
Cuenta bancaria (Entidad, Número, Tipo)	Banco Caja Social – 21004060032 – Cuneta Corriente				
CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	**COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO)** **PLAN DE DESARROLLO: SERVIR PARA UN BUEN VIVIR**				
	LÍNEA ESTRATÉGICA: Lucha por el progreso social				
	SECTOR: 19 Salud y Protección Social				
	PROGRAMA: 1905 Salud Pública.				
CÓDIGO UNSPSC	**85101705** – Administración de salud pública **80101604** – Planificación o administración de proyectos				

Entre **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en ISNOS Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.144.507 expedida en San Agustín Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Isnos Huila, de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en general las normas que regulan la contratación de entidades públicas, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**, **,** identificado

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

con NIT. 813013679-6, representado legalmente **EDUAR HENRY YALANDA FERNANDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **12.278.833** de la Plata, actuando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

El Municipio de Isnos, Huila, como entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado colombiano, ejerce sus competencias con autonomía dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la ley, teniendo como finalidad promover el desarrollo integral de su territorio y garantizar el bienestar de sus habitantes.

En cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, y por ello le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones definidos en la Ley.

En el mismo sentido, el artículo 288 de la Constitución señala: La Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Por lo que la Ley 715 de 2001 determinó competencias tanto para la Nación, como para Departamentos, distritos y municipios en materia de salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, asignando funciones, comprendidas en su artículo 43, numeral 43.3.8, así: Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios.

Y en lo referente a Salud Pública, en su artículo 46, la referida norma establece: La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley.

Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

Los distritos y municipios asumirán las acciones de promoción y prevención, que incluyen aquellas que a la fecha de entrar en vigencia la presente Ley, hacían parte del Plan Obligatorio de Salud Subsidiado. Para tal fin, los recursos que financiaban estas acciones, se descontarán

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

de la Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado, en la proporción que defina el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, con el fin de financiar estas acciones. (…).

La ley 1122 de 2007, en su artículo 33, establece el Plan Nacional de Salud Pública como parte del régimen de beneficios de esta normativa. Solidificó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en su artículo 33 definió el Plan Nacional de Salud Pública como una herramienta de planificación enfocada en la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la identificación y atención de los principales factores de riesgo, así como en el fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales. Este Plan debía ser elaborado cada cuatro años y vincularse al Plan Nacional de Desarrollo, convirtiéndose en un referente para guiar las acciones de salud pública en el país. Más adelante, con el Decreto 3039 de 2007 se implementó el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010, y la Ley 1438 de 2011 dio un paso hacia el Plan Decenal de Salud Pública, estableciendo una visión a largo plazo para garantizar el derecho a la salud y mejorar las condiciones de vida de la población.

Que mediante resolución del 518 del 2015 se dictan disposiciones en relación a la gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas.

Que la ley 715 del 2021 estableció el sistema general de participaciones SGP, destinando recursos para la salud pública. Y en el artículo 44 numeral 3.1 de la misma ley establece, que es responsabilidad del Municipio elaborar, adaptar, las políticas de salud pública de conformidad con las disposiciones de Orden Nacional y Departamental. Así como formular.

Que así mismo el literal h) del artículo 33 de la ley 1122 de 2007 establece que el plan de salud pública de intervenciones colectivas reemplazara al plan de atención básica señalando además que las "actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el plan obligatorio de salud".

Que, en el ministerio, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1438 de 2011, mediante resolución 1035 de 2022 del 14 de junio de 2022, formuló el plan decenal en salud pública 2022-2031, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que en el mencionado plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del plan territorial de salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución de plan de salud pública de intervenciones colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el ministerio de salud y protección social.

Que, del mismo modo, el plan establece estrategias de intervención colectiva e individual que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud,

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

con líneas operativas para su implementación: promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública.

Que el decreto 1005 de 2022 dispone que la comisión intersectorial de salud pública será la instancia de coordinación y seguimiento de los diferentes sectores responsables en el desarrollo del plan decenal de salud pública 2022-2031.

Que el propósito y alcance de la Gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

Que en virtud de lo señalado de la presente resolución es necesario que el ministerio de salud y protección social, en el marco de sus competencias, establezca disposiciones relacionadas con la gestión de la salud pública y determine las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC con el fin de alcanzar las metas y objetivos de la salud publica definidas en el plan decenal de salud pública.

La población indígena que vive hoy en el Departamento del Huila son indígenas pertenecientes al pueblo Yanakuna procedentes del Departamento del Cauca. Su retorno al Huila en los últimos 40 años se ha debido a la ocurrencia de la estrechez territorial que Vivian en el departamento vecino. Los indígenas fueron expulsados de lo que hoy es el Huila desde hace 500 años con la llegada de los españoles y permanecieron unos pocos, en los antiguos resguardos coloniales del sur del cauca y en su resguardo de origen de San Agustín.

Los procesos indígenas por intermedio de las organizaciones indígenas del Departamento y que están legalmente reconocidos por el ministerio del interior y justicia como son el CRIHU, buscan métodos a nivel municipal, regional con el Gobierno Departamental que viene promoviendo acuerdos y políticas que en su conjunto la legislación especial para los pueblos indígenas. Estos logros en la legislación ha sido el resultado de luchas milenarias de los pueblos indígenas por la recuperación de tierras, y estructuras organizativas propias como el cabildo y la autoridad ancestral; logrando avances en la defensa de la autonomía, identidad y recuperación de su cultura en la reivindicación de derechos como la cultura, educación, salud, territorio y la jurisdicción especial en los territorios indígenas. Razón por la cual son considerados avances importantes del movimiento indígena en el Departamento del Huila, siendo necesaria el avance a nuevos acuerdos dirigidos a la garantía de derechos para los pueblos originarios.

La Constitución Política en sus artículos 7 y 8, establece que: “El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana. Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

La CP en su artículo 246 de las jurisdicciones especiales. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones, jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Que mediante la Ley 21 de 1991, se aprueba el convenio 169 de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en Países Independientes, adoptado por la 76 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, Ginebra 1989. En su artículo segundo de la citada ley, determina que los gobiernos con la participación de los pueblos interesados en proteger sus derechos y garantizar el respeto a la diferencia cultural y su integridad, deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática, esta acción deberá incluir medidas, así: “Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación Nacional otorga a los demás miembros de la población. Promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos, costumbres, tradiciones y sus instituciones, ayudar a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socio-económicas que puedan existir entre los miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida”.

El artículo sexto de la misma ley determina que al aplicar las disposiciones del convenio No. 169 de la OIT, los gobiernos deberán: “a) Consultar a los pueblos interesados mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la medida que otros sectores de la población y a todos los niveles de adopción de decisiones e instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernen; c) Establecer los medios que para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin; d) Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a la circunstancia con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”

La comunidad Yanakuna de San José, poseen tres predios otorgadas por el Agencia Nacional de Tierras (ANT), en las cuales se rotan dependiendo de los requerimientos de trabajo. Estas son: “La Provincia, La Palomita y El Resto” con una extensión de 108 Has más 1781 metros cuadrados, en la vereda Delicias. Inicialmente estaban establecidos en un amplio sector del Suroriente del Municipio de Isnos Corregimiento denominado Policarpa Salavarrieta, en las veredas como Villanueva, Ciénaga Grande y Chiquita y Alto Mondeyal. Allí laboraban unos en sus pequeñas parcelas, otros como partijeros y algunos como jornaleros.

El clima de la región donde se encuentra ubicado el resguardo indígena de San José es medio y presenta una temperatura promedio de 18 grados centígrados; precipitación promedio anual de 1.700 mm, con dos épocas de verano (noviembre, diciembre, enero y mayo, junio, julio, agosto) y dos de invierno (febrero, marzo, abril y septiembre, octubre); altitud aproximada entre 1.700 y 1.950 m.s.n.m.

Con el desarrollo de este proyecto se beneficia a cien familias (100), para una población de

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

cuatrocientos veintiséis (426), personas Yanakuna, entendiendo que desde la concepción indígena la familia está integrada por runakuna (seres humanos hijos de la tierra, hombres, mujeres, mayores y mayoras, niños y niñas), los cuatro seres vivientes (cuatro elementos) y los seres espirituales presentes en las siete sagradas direcciones (norte, sur, oriente, occidente, mundo espiritual, mundo de las relaciones y mundo de abajo).

El resguardo San José, está ubicado en corregimiento “Francisco José de Caldas” de la zona rural del municipio de Isnos, considerado la capital panelera del Huila, fundamental para el desarrollo integral de la región, influyente en el sur del Departamento del Huila, y en los Departamentos de Putumayo, Caquetá y Cauca, razón por la cual, se le reconoce por la importancia para el tráfico hacia estas ciudades y la vía al mar.

La administración Municipal 2024-2027 " PORQUE QUERER UN PUEBLO ES LUCHAR POR SU GENTE", ya tiene contratado con la IPS Hospital San José del Municipio de Isnos un plan de intervenciones colectivas mediante contrato interadministrativo 115/2025 Pero por solicitud de la comunidad indígena quienes desean que su pueblo Yanakuna pueda desarrollar un PIC Intercultural y en este se desarrollen actividades en salud de acuerdo con sus usos y costumbres. Razón por la cual la Administración Municipal desarrolla con la comunidad indígena dos reuniones de concertación para el desarrollo de un convenio para actividades PIC. El resguardo indígena Yanakuna San José envía su propuesta para desarrollar actividades en 03 dimensiones de acuerdo con el plan decenal de salud pública, donde se definen las actividades con su respectiva metodología.

PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

Es un plan complementario al plan obligatorio de salud - POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente a los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas e individuales de alta externalidad en salud definidas en la resolución 518 de 2015 desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho de la salud y lo definido en el Plan de Salud Pública (PDSP).

EJES ESTRATEGICO PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA (2022 – 2031)

Eje 1. gobierno y gobernanza de la salud pública
Eje 2. Pueblos y comunidades, enfoque diferencial, genero – diversidades
Eje 3. Determinantes Sociales de la salud
Eje 4. Atención Primaria en Salud
Eje 5. Cambio climático, emergencias desastres y pandemias
Eje 6. Conocimiento en salud pública
Eje 7. Personal de salud

VER ANEXO TECNICO 1 (descripción de actividades)
Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la gestión de la salud publica implementará y fortalecerá los siguientes y aquellos adicionales que destinan a cada actor para

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

garantizar la ejecución de sus funciones, lo que estará sujeto a modificaciones de acuerdo a las directrices del Ministerio de Salud y la Protección Social

1. Coordinación intersectorial
2. Desarrollo de capacidades
3. Gestión administrativa y financiera
4. Gestión del aseguramiento
5. Gestión del conocimiento
6. Gestión de insumos de interés en salud publica
7. Gestión del talento humano
8. Gestión de intervenciones colectivas
9. Gestión de la prestación de servicios individuales
10. Participación social
11. Planeación integral en salud
12. Vigilancia en salud publica

Inspección, vigilancia y control — IVC. El plan de beneficios PIC es el eje de las actuaciones que se realizan en el plan de salud pública de intervenciones colectivas, pero no por ello son las únicas que pueden tener impacto poblacional, se requiere que el mismo este articulado con los demás planes de beneficios del sistema de salud y, de manera especial con las intervenciones de detección temprana y protección específica, en el entendido que la articulación con este permite focalizar y garantizar el éxito de los resultados en salud mediante las intervenciones, procedimientos y actividades contenidas en el PIC.

De conformidad con lo antes expuesto, es claro que existen unos eventos en los cuales la Ley ordena que ciertos servicios de salud y de salud pública deben contratarse con las propias comunidades, en los casos especiales de sus usos y costumbres. Así, los contratos suscritos no responden al ejercicio de la autonomía de la voluntad respecto de la modalidad contractual, sino que estos contratos se celebran como un mero instrumento que posibilita el desarrollo de las funciones públicas ordenadas por la Ley a ambas entidades estatales. En este orden de ideas, los contratos celebrados con las comunidades indígenas para los objetos ordenados por la Ley, no son violatorios de las restricciones contenidas en la Ley 996 de 2005

Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, razón por la cual, nos adherimos a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES
Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

Definiciones	
Contratante	Es el Municipio de ISNOS
Contratista	Es **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA - CRIHU**

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS-PIC INTERCULTURAL 2026 DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) DEL MUNICIPIO DE ISNOS HUILA AÑO 2026".

Esta codificado en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se Indica a continuación:

CODIGÓ	NOMBRE
85101705	ADMINISTRACIÓN DE SALUD PÚBLICA
80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

NOTA: La Entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un Mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes Sistema de Compras Contratación Pública.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Componente	Actividad	Dimensión	Cantidad	Entorno	Caminos de Vida
	Transformación de plantas medicinales para el cuidado de enfermedades propias y apropiadas.	***vida saludable y enfermedades transmisibles***	4	Minga	Todos

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

SABIDURIA ANCESTRAL	Trueque de comidas ancestrales	***salud mental y convivencia***	2	Minga	Todos
	Blindaje a nuestros sitios sagrados en el marco de nuestro calendario andino	***gestión de salud ambiental***	2	Minga	Todos
POLITICO ORGANIZATIVO	Celebración de nuestras ceremonias propias.	***salud mental y convivencia***	2	Minga	Todos
	Palabreo sobre la gobernabilidad familiar.	***sexualidad, derechos sexuales y reproductivos***	2	Colegio	Todos
	Palabreo sobre gobernabilidad escolar	***salud mental y convivencia***	2	Colegio	Todos
	Palabreo sobre desarmonías escolares.	***salud mental y convivencia***	2	Colegio	Todos
CUIDADO DE LA SALUD PROPIA	Siembra de plantas Medicinales .	***Gestión de salud ambiental***	4	Minga	Todos
	Trueque de saberes capacitación en partería.	***sexualidad, derechos sexuales y reproductivos***	2	Minga	Todos
	Palabreo sobre el cuidado propio de la sexualidad.	***sexualidad, derechos sexuales y reproductivos***	2	Colegio	Todos
		Total, actividades	24		

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

Componente	Entregable	Descripción de la Actividad	Resultado Esperado	Indicadores	Lugar
SABIDURIA ANCESTRAL	Acta. Listado de asistencia Anexo fotográfico	Brindar un espacio de aprendizaje en transformación de plantas medicinales y el uso médico para curar enfermedades propias y apropiadas que presentan nuestros comuneros en el territorio. Compartir de conocimiento de nuestras abuelas en la elaboración de las comidas propias, reconociendo que la buena alimentación nos mantiene con un buen estado de salud la cual debemos seguir manteniendo para no padecer de enfermedades y de la misma manera mantener una vida saludable para nuestras rutinas diarias. Realizar un trabajo de protección y visita a nuestros sitios sagrados, que como nosotros lo denominamos “sitios de fuerza espiritual” que equilibran y nos protegen de enfermedades que recorren los territorios. Realizar conversatorios con nuestros mayores parea la trasmisión del conocimiento y el legado ancestral como pueblo Yanakuna.	Fortalecer a los asistentes en la medicina propia, enseñando y aprendiendo las vivencias de nuestros abuelos para así, seguir afirmando los procesos de la cultura Yanakuna encaminando en el SUMAK KAWSAY (Buen Vivir).	Comunidad en general que participe desde **WAWAKUNA** (bebes) a **TAITAKUNA** (abuelos) seguirán retroalimentado conocimientos propios	Resguardo Indígena San José de Isnos (veredas)
	Acta. Listado de asistencia Anexo fotográfico	Palabreo y diálogo de saberes son metodologías propias de los pueblos indígenas para la construcción de conocimiento. Acá se busca identificar las problemáticas, recursos propios existentes y formulación de soluciones a los principales problemas de Convivencia Social, teniendo de fondo la Cosmovisión. Las realizaciones de nuestras ceremonias	Mantener contacto con nuestros abuelos recolectando información de sus vivencias y la manera de curar enfermedades propias y apropiadas con plantas medicinales, de	Comunidad en general que participe desde **WAWAKUNA** (bebes) a **TAITAKUNA** (abuelos) seguirán retroalimentado conocimientos propios	Resguardo Indígena San José de Isnos

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

POLITICO ORGANIZATIVO		andinas nos ayudan a tener una buena convivencia en unión como familia comunitaria, de la misma manera nos permite un espacio de alegría para la comunidad que acompañen a las actividades. Brindar espacio en nuestra sede educativa realizando charlas de las diferentes problemáticas que en algún momento pueden presentarse, de la misma manera armonizar el territorio donde se encuentra nuestra sede y compartiendo un poco de medicina con cada uno de ellos, así, como las formas de comportamiento y apoyo en el entorno educativo reconociendo como un espacio de aprendizaje comunitario.	la misma manera brindar la información recogida a la comunidad para tratar dichas enfermedades que se pueden presentar.		
CUIDADO DE LA SALUD PROPIA	Acta, listado de asistencia y anexo fotográfico.	Fortalecer la huerta de plantas medicinales para avanzar con los procesos de transformación de medicamentos propios, indicando el uso y la aplicación de cada una de ella para curar enfermedades que se presenten en la comunidad. Realizar un palabreo con mayores y mayoras de la comunidad, también de comunidades invitadas para fortalecer los procesos de parto en las madres de la comunidad. Realizar encuentros para intercambiar plantas medicinales y realizar un proceso de sanación espiritual. Avanzar en el acompañamiento y orientación en adolescentes para la prevención del embarazo a temprana edad.	Huerta de plantas medicinales.	Comunidad en general que participe desde **WAWAKUNA** (bebes) a **TAITAKUNA** (abuelos) seguirán retroalimentado conocimientos propios	Resguardo Indígena San José de Isnos

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenido el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, seguir lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 518 de 2015 (PAS 2026). Y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Presentar censo poblacional del resguardo indígena San José de acuerdo a la matriz circular 011 de 2018.
3. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano concertado con la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 295 de 2023, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
4. Es criterio y autonomía del CRIHU, escoger el talento humano que ejecutara las actividades contratadas en el marco de las dimensiones del plan decenal de salud pública 2022-2031 (PDSP), sin embargo, deben cumplir con los perfiles y formación académica para la ejecución de las mismas, con el fin de garantizar calidad e idoneidad.
5. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
6. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones Óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad iluminación, limpieza y ventilación.
7. El tiempo de duración de las actividades será a criterio del profesional o técnico, se recomienda que oscile entre media y 1 hora, de acuerdo con la temática, como producto esperado se requiere mejorar los indicadores negativos, socializados en el ASIS 2023.
8. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalué los resultados de las mismas.
9. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
10. Elaborar e implementar un proceso pare el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar.
11. Presentar los informes dentro de los primeros diez (10) días siguientes sobre técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
12. Los soportes requeridos para la ejecución del 100%de actividades son los siguientes: cronograma mensual de actividades, acta de ejecución de actividad que cumpla con los criterios adjuntos en modelo, anexar evidencias de firmas legibles, evidencias fotográficas

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

claras, certificación de cuñas y programas radiales por tema, para las evidencias de campañas en redes sociales.

13. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusive hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
14. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
15. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
16. Aplicar el enfoque diferencial y sub-diferencial a todas las actividades realizadas dentro del programa.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los estudios previos para la suscripción del presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA 4 – INFORMES
En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato y conforme a la forma de pago del mismo.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.000.000) M/CTE.**

El presupuesto de la entidad es el siguiente:

ACTIVIDAD	EJECUTOR	CANTIDAD		PROGRAMACION ACTIVIDADES					ENTORNO	CAMINOS DE VIDA	VALOR TOTAL
				I	II	III	IV	TOTAL			
Palabreo sobre abuso sexual, convivencia familiar, drogadicción.	PIC	9	numero de actividades	0	3	4	2	9	minga - colegio	Todos	$ 23.200.000,00
Celebración de nuestras ceremonias propias.	PIC	3	numero de actividades	0	1	1	1	3	minga	Todos	$ 5.000.000,00
Blindaje a nuestros sitios sagrados en el marco de nuestro calendario andino	PIC	3	numero de actividades	0	1	1	1	3	minga	Todos	$ 900.000,00
Siembra de plantas Medicinales	PIC	3	numero de actividades	0	1	1	1	3	minga	Todos	$ 900.000,00

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará **AL CONTRATISTA** Mediante cuatro (4) pagos mensuales y/o proporcionales, de conformidad con el avance y cumplimiento efectivo de las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor. En ningún caso se efectuarán pagos por actividades que no hayan sido ejecutadas o que no cuenten con los soportes y evidencias requeridos.

Para la causación de cada pago, **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA — CRIHU DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** deberá presentar al supervisor del contrato el informe técnico de las actividades ejecutadas durante el periodo correspondiente, acompañado de los soportes que permitan verificar su cumplimiento. El supervisor, previa revisión y aprobación, expedirá la respectiva certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, en la cual deberá constar el porcentaje de ejecución de las actividades y la procedencia del pago correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de los pagos, LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL HUILA — CRIHU DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que, de acuerdo con su naturaleza jurídica y régimen aplicable, le correspondan respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes legalmente exigibles, cuando haya lugar a ello, conforme a la normativa vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, al cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes y a la presentación de la cuenta de cobro o factura, cuando legalmente corresponda, junto con los demás documentos exigidos por el MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. La distribución de los pagos no constituye por sí misma reconocimiento de un porcentaje de ejecución. El valor efectivamente pagado corresponderá exclusivamente a las actividades que hayan sido real y efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción, de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento certificado por el supervisor.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- Que conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.
- Que cuenta con la suficiente idoneidad para ejecutar el presente contrato.
- Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

- Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN
TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre del 2026.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA tendrá derecho a:

8.1 Recibir de **EL CONTRATANTE** el pago del precio pactado como remuneración en los términos pactados en la cláusula décima del presente Contrato.
8.2 Solicitar a **EL CONTRATANTE** la información que requiera para la correcta ejecución del objeto de este contrato y el buen desempeño de sus actividades.

CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

9.1 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
9.2 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
9.3 Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
9.4 Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
9.5 Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015: por el tiempo pactado en el contrato. así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9.6 Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
9.7 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9.8 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por el incumplimiento del contrato.
9.9 Mantener durante la ejecución del Contrato. las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
9.10 Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, contando con disponibilidad de tiempo para atender un eventual requerimiento.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar los giros correspondientes en la forma prevista en el presente convenio.
5. Realizar los correspondientes registros presupuestales.
6. Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través del funcionario que ejerce las funciones de Dirección Local de Salud.
7. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este convenio.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las labores y actividades encomendadas.
4. Prestar su colaboración para el correcto cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen.

Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los arts. 15 al 17 de la Ley 80 de 1.993

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

EL CONTRATANTE, Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 15 - MULTAS

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATANTE** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento.

Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **EL CONTRATANTE** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio establecido en la cláusula décima de este contrato.

El valor pactado en la presente cláusula penal equivale a la estimación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los daños y perjuicios adicionales que llegaren a causarse a **EL CONTRATANTE**, que excedan el valor pactado. Este valor puede ser compensado con los montos del precio que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normatividad del Código Civil.

CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS: El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo y ejecutará sus actividades de manera independiente y autónoma sin subordinación al contratante.

CLÁUSULA 19 - CESIONES

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

EL CONTRATISTA podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, con la previa y expresa autorización escrita del supervisor del contrato**.**

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar **AL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del Contratista, estará a cargo de **SECRETARIA DE SALUD.**

Además de las previstas en la Ley 1474 de 2011, serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato.
b) Elaborar informe de supervisión.
c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista

PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito

CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del MUNICIPIO DE ISNOS, la afiliación a la ARL y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social.

CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de disponibilidad presupuestal Nº** 2025000591; **CODIGO CCPET**: 2.3.2.02.02.009; **FUENTE**: 1201101; **FECHA:** 03 de julio de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 26- CONFIDENCIALIDAD
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el MUNICIPIO DE ISNOS.

CLÁUSULA 28 - INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO
Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Elaborado por: ***Fabián Darío Cuéllar Castro***
Secretario de Gobierno y Desarrollo

Aprobado por: ***Angie Daniela Chávez Muñoz***
Secretaria de Salud

Aprobado por: ***Camilo Andrés Guzmán Torres***
Asesor Jurídico Externo Despacho Alcalde

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co

Revisado por: ***Julieth Katherine Gaviria Muñoz***
Asesora Jurídica Contratación

Dirección:Cra 3 # 4-26 Parque Principal
Teléfono: 3187375139 - 3232795856
Correo: alcaldia@isnos-huila.gov.co
www.isnos-huila.gov.co